



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N°222-2023-MDS-A

Sapillica, 14 junio del 2023

VISTOS:

El informe N°. 016-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC de fecha 31 de Mayo del 2023, emitido por el jefe de la division de obras publicas y privadas, el informe N°0337-2023-MDS-SGDUR-NSHM de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el subgerente de desarrollo urbano rural, el informe legal N°0103-2023-MDS-OAJ de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el jefe de la oficina de asesoria juridica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su numeral 79.1 del artículo 79°, establece: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra". Asimismo, la norma en comento, en su numeral 79.4, prescribe: "Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable";

La norma acotada en el numeral 80.1 de su artículo 80.- FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR, "la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, mediante Informe N° 0337-2023-MDS-SGDUR-NSHM, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita la designación de INSPECTOR que formara parte de la ejecución de la actividad de MANTENIMIENTO DE VIA LOCAL DE VIA URBANA EN LA AVENIDA ERNESTO MERINO DE LONGITUD (L=35.19 ML) EN EL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, al **Ing. Alex Osmel Hernández Celis, con CIP N°250640**, quien presenta vínculo laboral vigente como Jefe de la división de obras públicas y privadas en virtud a lo considerado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N°222-2023-MDS-A

el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante el Informe Legal N° 0103-2023-MDS-OAJ, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considera, se declare PROCEDENTE la petición efectuada por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, en tal virtud recomienda que se designe como Inspector de la actividad de MANTENIMIENTO DE VIA LOCAL DE VIA URBANA EN LA AVENIDA ERNESTO MERINO DE LONGITUD (L=35.19 ML) EN EL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA al **Ing. Alex Osmel Hernández Celis, con CIP N°250640**, quien presenta vínculo laboral vigente como jefe de la división de obras públicas y privadas, en virtud a lo considerado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **Ing. Alex Osmel Hernández Celis, con CIP N° 250640**, quien presenta vínculo laboral vigente como Jefe de la división de obras públicas y privadas, como INSPECTOR en la actividad de MANTENIMIENTO DE VIA LOCAL DE VIA URBANA EN LA AVENIDA ERNESTO MERINO DE LONGITUD (L=35.19 ML) EN EL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, en virtud a lo considerado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Secretaría general la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de informática y soporte técnico la publicación de la resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILICA
Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE